

9.626

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio entre la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional, siendo representado por el Jefe de Gabinete de Ministros Contador **Jorge Milton CAPITANICH** y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor **D. Axel KICILLOF**, al Gobierno Nacional, por una parte y por la otra, la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el señor Gobernador, Doctor **Luis Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.626.-

FIRMADO:

**DN. WALTER NICOLÁS CRUZ – VICEPRESIDENTE 2º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.626

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador D. **Jorge Milton CAPITANICH** y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor **D. Axel KICILLOF**, en adelante denominado "GOBIERNO NACIONAL", por una parte y la PROVINCIA DE LA RIOJA en adelante la "PROVINCIA", representada en este Acto por el señor Gobernador Doctor **Luis Beder HERRERA**, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas;

Que la Resolución N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dio el mismo tratamiento financiero a las deudas de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL provenientes de los Programas de Asistencia Financiera 2010, 2011, 2012 y 2013;

Que las Resoluciones N° 108 de fecha 23 de abril de 2014 y N° 445 de fecha 28 de julio de 2014, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, dispusieron modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas que las Provincias mantienen con el GOBIERNO NACIONAL allí especificadas;

Que los respectivos Artículos 2° de los Convenios suscriptos entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL de fecha 28 de abril de 2014 y 31 de julio de 2014, disponían los compromisos que debían cumplimentarse para mantener los beneficios acordados;

Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias;

Que en razón de lo expuesto, corresponde reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL antes referida;

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dictó la Resolución N° 705 de fecha 29 de septiembre de 2014, por la cual aprueba las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales antes referidas;

9.626

POR ELLO, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1º.- La deuda de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL al 30 de septiembre de 2014 correspondiente al Convenio celebrado en el marco de la Resolución Nº 445/14 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 31 de diciembre de 2014;
- b) Amortización del Capital: Se efectuará en CIENTO NOVENTA Y UNA (191) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (0,52%) y UNA (1) última cuota equivalente al CERO COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO (0,68%) del capital;
- c) Intereses: Se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2014 y serán, pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6%) Nominal Anual;
- d) Pago de Servicios: Los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 2º.- La PROVINCIA se compromete a acompañar al GOBIERNO NACIONAL en la implementación de políticas públicas y a continuar cumplimentando el requerimiento informativo establecido en el Convenio, con el contenido que se especifica a continuación así como toda información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite:

Información fiscal y financiera:

Suministrar a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, la información que se detalla a continuación, en papel y debidamente certificada por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período que dure el reembolso de la deuda y hasta su cancelación, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido que en cada caso se especifica:

9.626

- a. Información relativa al resultado primario y financiero y a la evolución de las principales variables fiscales y financieras (Planillas 1 a 5 del Anexo I del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA);
- b. Información fiscal y financiera destinada a verificar el cumplimiento de la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Planillas 6 a 17 del Anexo II del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA);
- c. Avanzar en la elaboración de indicadores sectoriales que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y eficiencia en materia del gasto público, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 25.917 y por el Decreto N° 1.731 de fecha 7 de diciembre de 2004 (reglamentario de la citada Ley);
- d. Información de la planta de personal de seguridad por categoría (clase o escala) del cargo, como así también los montos correspondientes a los distintos componentes de los sueldos de los cargos testigos de dicho personal (Planilla 18 y 19 del Anexo III del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA);

Información relativa a políticas públicas en implementación:

- e. Identificar los complejos productivos estratégicos de su economía para fijar metas de exportaciones, financiamiento, empleo y producción, generando un valor agregado industrial que posibilite la sustitución de importaciones y el desarrollo tecnológico para garantizar su productividad de largo plazo (Planilla 20 del Anexo IV del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA), que deberá ser remitida a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS;
- f. Identificar las obras de infraestructura que resultan vitales e indispensables para generar competitividad de su economía y las condiciones para transformar las cadenas de valor y los sistemas de producción (Planilla 21 del Anexo V del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA). Dicha información deberá ser remitida a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS;
- g. Suministrar información actualizada de los jóvenes de dieciocho (18) a veinticuatro (24) años de la PROVINCIA que se encuentren matriculados en establecimientos educativos de todo tipo, indicando en cada caso el correspondiente Código Único de Establecimiento (C.U.E.). Suministrar además, el detalle de establecimientos que componen la oferta educativa provincial en todas las modalidades que se presente (entiéndase primario para adultos, secundario para adultos, escuela de enseñanza especial, centros de formación profesional, sedes del Plan Fines, terciarios y universitarios) y de la oferta de centros de gestión pública de cuidado de niños de cero (0) a cinco

9.626

(5) años (Planillas 22 a 24 del Anexo VI del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA), la que será enviada a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en papel y debidamente certificada por la Autoridad Competente que corresponda y acompañada de soporte magnético;

- h.** Suministrar información actualizada de todas aquellas Leyes, Regímenes, Programas, Líneas de Crédito, Centros de Asistencia Técnica, Proyectos y Planes Estratégicos de Gestión Estatal, que estén orientados a generar aumentos en los niveles de producción de bienes y servicios; incorporar valor agregado; generar más y mejor empleo y/o fortalecer las capacidades productivas de los distintos agentes que participan del proceso productivo (Planilla 25 del Anexo VII del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA) y la carga en la Base de Datos de Instrumentos para el Desarrollo Productivo (BIDP) de la REPÚBLICA ARGENTINA, creada mediante la Resolución Nº 445 de fecha 25 de julio de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Para la carga en la BIDP, deberán informar por nota sus representantes titulares y alternos (nombre, cargo y datos de contacto) a fin de proceder a la habilitación de los usuarios. La Planilla 25 del Anexo VII referido deberá remitirse a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de dicha Secretaría, en formato papel y debidamente certificado por la autoridad competente que corresponda y acompañado de soporte magnético;
- i.** Suministrar información a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS referida a las políticas de seguridad pública provincial (Puntos 1 a 3 del Anexo VIII del Convenio de fecha 28 de abril de 2014 celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA);
- j.** Suministrar y cumplimentar los requerimientos informativos del MINISTERIO DE SALUD (Puntos 1 a 10 del Anexo IX del Convenio de fecha 28 de abril de 2014 celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA);
- k.** Informar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las metas previstas como objetivo del Gobierno Provincial para el presente ejercicio, para indicadores sociales, laborales y de condiciones de vida (Planilla 26 del Anexo X del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA);
- l.** Dar cumplimiento a los compromisos de cooperación mutua y de intercambio de información con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, referidos a la remisión mensual de los datos correspondientes a: 1) La nómina de su personal en relación de dependencia que comprende a los empleados públicos en general, incluidos los municipales, personal del Poder Judicial, docentes, de seguridad, legislativo,

9.626

personal contratado y jubilados y pensionados de la PROVINCIA mediante el Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS), establecido por la Resolución General N° 3.834 de la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, texto según la Resolución General N° 712 de la citada Administración Federal y sus modificatorias y complementarias, de acuerdo con las modalidades y condiciones que a tal efecto establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y, 2) La nómina de la totalidad de sus prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo) con las modalidades plazos y condiciones que a tal efecto establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

- m. Suministrar información a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que posibilite aunar esfuerzos con el GOBIERNO NACIONAL en lo que hace a la implementación del Programa Precios Cuidados (Planilla 27 y Puntos 2 y 3 del Anexo XI del Convenio de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA).-

ARTÍCULO 3°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a retener automáticamente del Régimen citado los importes correspondientes a los servicios de la deuda a que hace referencia el Artículo 1º del presente Convenio con más sus intereses.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la norma provincial que corresponda.-

ARTÍCULO 5°.- Los pagos efectuados por la PROVINCIA desde el 01 de octubre de 2014 hasta la entrada en vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto del capital adeudado al 30 de septiembre de 2014. A tales efectos la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, informará a la PROVINCIA los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.-

9.626

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA DE LA RIOJA, en 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari Oeste, ciudad de La Rioja.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre del año 2014.-

CR. JORGE M. CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA NACIÓN

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA

DR. AXEL KICILLOF
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PÚBLICAS